

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

Por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO**, con RUC N° 20198789705, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 443, Cajamarca, Chota, Querocoto, debidamente representada por su Alcalde el Sr. Elder Fernández Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 43927352, a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad".
- **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA**, con RUC N° 20491601788, con domicilio en Jr. 28 de julio N° 343, Querocoto, debidamente representada por la Sra. Kathy Helen Romero Haro, identificada con DNI N° 09435110 y por el Sr. Cesil Mondragón Fernandez, identificado con DNI N° 42350014, según poderes inscritos en el Asiento D00015 de la Partida N° 11070159 de la Oficina Registral de Chota, a quien en adelante de se les denominará FSLG".

En conjunto, se les denominará Las Partes, bajo las clausulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

- 1.1 **La Municipalidad** es el Órgano de Gobierno Municipal con autonomía política, económica, administrativa, responsable de la gestión local del distrito de Querocoto, cuyas competencias y funciones están incluidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que comprende la promoción del desarrollo, la prestación de los servicios públicos y la representación de los intereses propios de los vecinos, comuneros y organizaciones sociales residentes dentro del distrito de Querocoto.
- 1.2 **FSLG**, se constituye mediante Escritura Pública de fecha 29 de diciembre del 2008, se inscribe en la partida electrónica N° 11070159, de los Registros Públicos de Chota, cuyo objetivo principal es la gestión y administración de los recursos provenientes del proceso de privatización del Proyecto La Granja transferido a Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. (RTMP), destinado por el Estado Peruano a través de Pro-inversión, para la implementación proyectos de inversión social en el área de influencia directa del Proyecto La Granja. Los asociados del FSLG son RTMP y La Municipalidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

**La Municipalidad** ha solicitado al **FSLG** los apoye con el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 10586 – PACOPAMPA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con Código Único de Inversiones N° **2353230** (en adelante, el PIP). Dicha solicitud fue aprobada por el Concejo Directivo mediante sesión con fecha 27 de junio del 2019 en sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Social La Granja, mediante **ACUERDO N° 03-2019/03** el Consejo Directivo aprueba el financiamiento del 100% del presupuesto planificado en el expediente técnico para esta obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO  
D<sup>o</sup> Elder Fernández Núñez  
ALCALDE

AS

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación interinstitucional entre FSLG y La Municipalidad, en virtud de la cual el FSLG se compromete a financiar el 100% del PIP de La Municipalidad, según el siguiente detalle:

Institución	Monto (S/)	Porcentaje
FSLG	S/. 318,761.11 (Trescientos Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 11/100 soles )	100%

La transferencia de los recursos a favor de La Municipalidad, serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del PIP, el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta por La Municipalidad y en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La Municipalidad hace de conocimiento que no cuenta con recursos para poder ejecutar dicho proyecto, por lo que solicita al FSLG su apoyo para la ejecución de la obra.

### **CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES DEL CONVENIO**

Para la ejecución de las actividades materia del presente convenio se procederá a definir los pormenores y en detalle, la naturaleza de las actividades a desarrollar dentro del marco de cooperación interinstitucional y de acuerdo a los objetivos señalados, determinándose sus características presupuestarias, su finalidad, los perfiles de las acciones a realizar, la forma y métodos de compensación, así como los compromisos que asumirán cada una de las partes, definiendo sus responsabilidades técnicas, administrativas, económicas, legales y financieras.

En este sentido cada actividad a realizar podrá ser fiscalizada, evaluada y revisada por las partes intervinientes con el objetivo de asegurar el máximo aprovechamiento y beneficio de la población atendiendo los procedimientos administrativos y legales que se establecen para cada acción a realizar y la transparencia a la que las partes se obligan en cada acto.

### **CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO**

4.1 De acuerdo al estudio definitivo del PIP con Código Único de Inversiones N° **2353230** tiene un costo viable de **S/. 318,761.11 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 11/100 SOLES)** según información contenida en el Banco de inversiones del Invierte Perú (antes Banco de Proyectos del SNIP), y Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MDQ/GM de fecha 08 de agosto del 2019 mediante la cual actualiza el expediente técnico.

4.2 Las partes acuerdan que el financiamiento se realizará de la siguiente manera:

- El FSLG se compromete con el aporte de **S/. 318,761.11 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 11/100 SOLES)** correspondiendo el 100% según el estudio de inversión y Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Querocoto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO  
Prof. Elder Fernández Núñez  
ALCALDE

- 4.3 En caso el monto requerido para la ejecución del PIP sea mayor al previsto en el estudio de Inversión, dicho monto deberá ser asumido íntegramente y exclusivamente por La Municipalidad como unidad ejecutora.
- 4.4 El proceso de contratación se realizará en función a lo normado en el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, de acuerdo a la modalidad de ejecución requeridos para la ejecución del PIP y será realizado por La Municipalidad.
- 4.5 Los desembolsos del FSLG a La Municipalidad se realizarán de acuerdo al cuadro de desembolsos que se detalla a continuación:

Cuadro de desembolsos:

N° Desembolso	Entidad	Monto en S/	Porcentaje	Plazo
Primero	FSLG	191,256.67	60 %	A la suscripción del convenio
Segundo	FSLG	95,628.33	30 %	A los 15 días de presentado el 2do. informe de conformidad
Tercero	FSLG	31,876.11	10 %	A la liquidación de la obra

En caso no se brinde las conformidades respectivas incluyendo el informe validado de la visita de monitoreo y seguimiento del FSLG, no se desembolsará el monto hasta la regularización respectiva.

- 4.6 Las partes serán responsables individualmente de realizar los trámites administrativos para la transferencia de los desembolsos oportunos en concordancia con las aportaciones previstas en la estructura de financiamiento del Convenio.
- 4.7 Los desembolsos antes mencionados se realizarán a la siguiente cuenta bancaria, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Convenio:

Banco : Banco de la Nación  
 Cuenta Corriente : 00-279-001893  
 CCI : 018-279-00027900189307  
 Titular de la cuenta : Municipalidad Distrital de Querocoto – DONACIONES

- 4.8 El financiamiento será destinado estrictamente al financiamiento de la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción. El presente Convenio podrá ser renovado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda. Cualquier ampliación o modificación del Convenio no demandará recursos adicionales por parte del FSLG.

No obstante, lo antes señalado, la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio que, por su naturaleza, surtan efecto o deban realizarse después de su vigencia, se ceñirán a las disposiciones establecidas en el mismo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO  
 Prof. Eider Fombriz Núñez  
 ALCALDE

## **CLÁUSULA SÉTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

### **De la Municipalidad:**

7.1 Declara que el PIP identificado con Código Único de Inversiones N° **2353230** fue elaborado bajo su propia responsabilidad y cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte Pe, de fecha 05 de octubre del 2018 y se encuentra dentro de su ámbito territorial, contando asimismo con el registro del informe de consistencia detallado del expediente técnico del PIP Viable en el Banco de Proyectos del SNIP (ahora Banco de Inversiones del Invierte Pe).

A la fecha de suscripción del presente convenio, el PIP se encuentra con registro en fase de ejecución por su Unidad Ejecutora de Inversiones lo que será ejecutado mediante el mecanismo de Administración Indirecta.

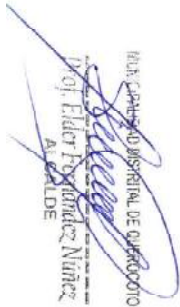
7.2 Supervisará el saneamiento físico legal del terreno superficial requerido para la ejecución del PIP.

7.3 Otorgará y/o gestionará todas las licencias, autorizaciones, permisos, resoluciones que se requieran para la ejecución de la obra. Asimismo, asegurará y gestionará que la ejecución del PIP cumpla con todas las disposiciones, documentación y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes y cuente con todos los permisos y arreglos institucionales necesarios para garantizar la operación y mantenimiento de la Institución Educativa por parte de la entidad competente.

7.4 Facilitará al FSLG las acciones y herramientas de seguimiento y monitoreo en la ejecución del proyecto PIP para verificar el cumplimiento de los términos del presente Convenio. Para ello, bastará que el FSLG presente una carta a La Municipalidad precisando las fechas del monitoreo a realizar, con un plazo previo no menor a 3 días.

Aprobará e incorporará los recursos transferidos por el FSLG en su presupuesto institucional del año fiscal 2019 de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable y utilizando de manera transparente y eficiente los recursos; ello dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas, debiendo remitir a La Municipalidad al FSLG copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos dentro de los 15 días calendarios siguientes de confirmado el desembolso por el FSLG.

7.5 Utilizará los recursos transferidos por el FSLG única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público, de lo contrario aplicará la resolución automática del Convenio. Las Partes acuerdan que el financiamiento a La Municipalidad a ser otorgado por el FSLG será desembolsado directamente a La Municipalidad en condición de colaboración, y La Municipalidad se compromete a utilizar la totalidad del monto entregado con el fin establecido en el presente Convenio.



EL CAJÓN MUNICIPAL DE QUINDIÓ  
D.º F.º Eider Rodríguez Niñez  
AL CALDE



7.6 El PIP se ejecutará de acuerdo a su expediente técnico debidamente aprobado por La Municipalidad, y con visto bueno de la unidad competente del Área de Infraestructura de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE CHOTA, UGEL CHOTA siendo su responsabilidad cumplir según corresponda, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones emitidas por las entidades competentes que exigen las normas del Invierte Pe (antes SNIP), de Contrataciones del Estado, del Ministerio de Educación-MINEDU. El expediente técnico del PIP se encuentra adjunto al presente Convenio en calidad de anexo.

7.7 Remitirá al FSLG el cronograma de ejecución de obra valorizado mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del PIP, en un plazo no menor de diez (10) días calendario contados a partir del inicio de la obra PIP. Asimismo, alcanzará el contrato de la empresa seleccionada como ejecutora y del Ing. Supervisor de Obra, la Municipalidad presentará un informe mensual sobre el avance físico y financiero y supervisión de acuerdo a los cronogramas de la obra PIP; y, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del año fiscal 2019 que contiene el Expediente Técnico; según el siguiente anexo que forma parte integrante del presente Convenio, y que se adjunta como:

-“ANEXO 03: FORMATO - SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES”

De igual modo, deberá presentar los anexos y formatos que exija el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte Pe.

7.8 Registrará oportunamente en el Sistema Nacional de Información de Obras Publicas - INFOBRAS, la información relacionada al avance físico y financiero de la obra, la cual se encontrará siempre actualizada. Asimismo, registrará el Compromiso Presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de la fase de inversión de El PIP en el Sistema de Administración Financiera - SIAF, luego de suscrito el respectivo contrato de ejecución de obra.

Asegurar que la ejecución del PIP cumpla con las disposiciones, documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (hoy Invierte.pe), Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y demás normas que le resulten aplicables; así como estableciendo los canales de comunicación y coordinación con el FSLG para las acciones de seguimiento y monitoreo.

7.9 El cartel de obra que se instale en la zona de ejecución del PIP deberá contener también el distintivo del FSLG.

7.10 Realizará la ejecución del proyecto PIP: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 10586 – PACOPAMPA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** bajo administración indirecta cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, reglamento y modificatorias, así como las demás normas aplicables sobre la materia, quedando entendido que asume la directa y exclusiva responsabilidad sobre su cumplimiento.

7.11 Realizará la supervisión de la ejecución del proyecto a través de una persona natural o jurídica contratada para tal fin según lo establecido en los TDR del área técnica de acuerdo



EIDER ESPINOZA NIEVES  
ALCALDE  
DISTRITO DE QUEROCOTO



a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Dicha supervisión se realizará conjuntamente con el FSLG, se asignará el Valor Referencial conforme se especifica en el Expediente Técnico.

7.12 Realizar las actividades correspondientes a la fase de ejecución del PIP conforme a la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones, la Ley de contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al PIP

7.13 Elaborará la liquidación técnica y financiera del PIP y cierre considerando el aporte de las partes enmarcado en el presente Convenio y presentarlo a las partes. Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente, en virtud de la transferencia de recursos efectuada por el FSLG, en mérito del presente Convenio, La Municipalidad deberá presentar al FSLG copia de la liquidación final aprobada de la ejecución del PIP, aprobada mediante resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días hábiles calendarios de emitida la resolución de liquidación de obra.

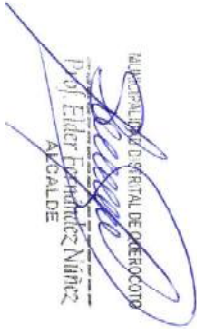
7.14 Participará en la recepción de obra, con lo que se establece en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, después de su culminación a través del comité de recepción. Asimismo, la Municipalidad debe realizar la debida transferencia a la entidad competente para asegurar la operación y mantenimiento del PIP.

7.15 En caso de requerirse trabajos adicionales no previstos en el expediente técnico del PIP, así como la adquisición de mayores compromisos, los mismos deberán ser asumidos enteramente por La Municipalidad, cuyas acciones deberán ser informadas a las partes oportunamente para su conocimiento.

7.16 Asumirá la responsabilidad de coordinar con el Director de la Institución Educativa Nro. 10586 y Presidente de APAFA, las autoridades de la comunidad para asegurar la ejecución de obra, disponibilidad del terreno, pases, usos y servidumbres en caso corresponda, liberando al FSLG de cualquier tipo de responsabilidad futura que pueda interferir en la ejecución normal de la obra PIP.

7.17 La Municipalidad será la responsable de preparar los Términos de Referencia (TDR) y realizar el estudio de mercado respectivo para realizar la convocatoria del proceso de selección para la contratación de los servicios solicitados encargada de la ejecución del PIP.

7.18 La Municipalidad se somete a la fiscalización necesaria del FSLG en cada etapa de la ejecución del convenio con el objetivo de asegurar su fiel cumplimiento. Sin embargo, las



MUNICIPALIDAD CENTRAL DE OROCOCHO  
D. Eider Pacheco Nino  
ALCALDE



partes reconocen que el FSLG no asume ningún tipo de responsabilidad en el PIP siendo la responsabilidad única y exclusivamente de la Municipalidad.

7.19 Teniendo en cuenta que el FSLG no participarán directamente en la ejecución del PIP, ya que solo se han comprometido con la asignación presupuestal establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, La Municipalidad declara que mantendrá al FSLG libre e indemne de cualquier sanción impuesta por cualquier autoridad competente como consecuencia del cualquier incumplimiento por parte de La Municipalidad de los compromisos que haya asumido para la ejecución del PIP.

**Del FSLG:**

7.20 Contribuir hasta el presupuesto asignado en la Cláusula Tercera del Convenio y el cronograma de desembolsos para el financiamiento de la ejecución del PIP.

7.21 Fiscalizar a La Municipalidad siempre que considere necesario, durante cualquier etapa de la ejecución del convenio, con el objetivo de asegurar el fiel cumplimiento de la ejecución y las obligaciones del mismo. El rol de fiscalización asumido por el **FSLG**, no comprenderá la realización de actividades de control propias de la función de fiscalización que las entidades competentes del gobierno, realizan sobre un proyecto de inversión pública.

7.22 Suscribir un Acta Final de Conformidad de los compromisos asumidos respecto del presente Convenio.

7.23 Dar conformidad a la liquidación técnico-financiera del PIP enmarcado en el presente convenio.

7.24 Realizar los desembolsos según lo señalado en el numeral 4.5 de la cláusula Cuarta del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES**

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las Partes estarán representadas por las siguientes personas:

- Por La Municipalidad : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querocoto
- Por FSLG : Gerente de Proyectos del Fondo Social La Granja

**CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ DE COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una implementación eficaz del presente Convenio, La Municipalidad designará un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del Proyecto. Dicha designación será comunicada a las partes mediante carta indicando los correos electrónicos y teléfonos para las coordinaciones respectivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO  
Eider Fernández Niñez  
ALCALDE



Asimismo, se acuerda que se conformará un Comité de Coordinación, el cual tendrá que monitorear y verificar la ejecución del PIP y comunicar las alertas ante posibles retrasos o complicaciones que surjan durante la ejecución del PIP. Dicho Comité será conformado por el Coordinador y un (01) representante de las siguientes instituciones:

1. **La Municipalidad** (Gerente de Infraestructura)
2. **FSLG** (Coordinador de Proyectos)
3. **I.E. N° 10586** (Director y Presidente de APAFA)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio, podrá realizarse previo acuerdo de las partes y hacer de conocimiento al CD para su evaluación y aprobación, para la suscripción de la adenda correspondiente, que formarán parte del presente convenio. Esta modificación no demandará recursos adicionales por parte del FSLG.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de presentarse controversias y/o discrepancias respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas en forma armoniosa y pacífica, de buena fe y a través del trato directo, mediante sus representantes legales.

Caso contrario, todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionado o derivado de este acto jurídico o que guarde relación con él, serán resueltas por los jueces y tribunales de la ciudad de Chota o Cajamarca, renunciando las partes al fuero de sus domicilios.

Con la finalidad de lograr un desenvolvimiento ordenado del proceso, las partes acuerdan que el proceso judicial se realizará bajo la más absoluta confidencialidad, en tal sentido, las partes se comprometen a no hacer público, a través de ningún medio, los asuntos que se ventilen en el proceso. Las partes podrán proporcionar información respecto a los asuntos que se ventilen en el proceso judicial cuando se encuentren legalmente obligadas a hacerlo o cuando se le impone tal obligación por una autoridad administrativa o judicial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. -RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser expresado por escrito y de ser aprobado se debe realizar la suscripción de una adenda.
- 12.2 Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y aprobación de las partes.
- 12.3 Por incumplimiento de alguna de las Partes a las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, debiendo bastar únicamente una comunicación por escrito, con previa anticipación de diez (10) días calendarios antes de cumplimiento del plazo del convenio.
- 12.4 Cuando se haya incurrido en algunas de las cláusulas de resolución automática establecidas en el presente Convenio, donde no se requerirá comunicación de la otra parte.

ALCALDE  
PAUL ELIOT FOMBREROS NÚÑEZ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOCHA



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: - RATIFICACIÓN**

El presente Convenio deberá ser ratificado por Acuerdo del Concejo Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: - DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y Anexos que forman parte del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y normas y reglamentos internos aprobados del FSLG que se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Los Anexos contenidos en el presente Convenio son los siguientes:

- "ANEXO 01: EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP"
- "ANEXO 02: FORMATO - REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN"
- "ANEXO 03: FORMATO - SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES"

Las Partes intervinientes dan su conformidad al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (03) originales, en la ciudad de Querocoto, a los 27 días del mes de agosto del año 2019.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO**

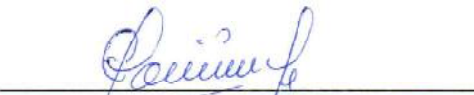
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO  
  
Prof. Elder Fernández Núñez  
ALCALDE

Elder Fernández Núñez  
Alcalde

**ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA**

**ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA**

  
Kathy Helen Romero Haro  
Representante Legal

  
Cesil Mondragón Fernández  
Representante Legal

ANEXO 01: EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP

